



Declarativo Responsabilidad Civil Contractual: RAD. No. 080014053003-2022-00059-00
Demandante: DILIA MARIA BUENO SMIT Y HAYDELIS PEREZ CABARCAS.
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (03) de febrero de dos mil Veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece del siguiente defecto de forma:

- *No se dio aplicación a lo regulado en el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, señalando que «[s]i la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados»*
- *No se dio cabal aplicación al numeral 2° del Art. 84 del C.G.P., pues no aporta certificado de existencia y representación legal de la parte demandada. En este sentido, es pertinente aclarar que se hace exigible la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica de derecho privado que constituye el extremo pasivo de la Litis, habida consideración que, dicha información no consta en la página web de la entidad demandada, ni fue posible acceder a ella a través de la base de datos de las entidades públicas y privadas que tienen a su cargo el deber de certificarla. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el art. 85 del C.G.P.*

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

**Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec43ebe105429395956bd7013057e062b464eca83f35b12282556f3d91333490

Documento generado en 03/02/2022 06:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>